



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALIA DE DEPORTES

Fecha: 15 de septiembre de 2017	
S. rfe.	Nº. Ref. CM/fil Subv.
AMPAS 2017	
Departamento: Deportes	
Asunto: Notificación Decreto	
Destinatario:	
Interesados	

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Registro Aux. Deportes  
S2017104473

**SALIDA**

La Concejala Delegada de Deportes con fecha 11 de septiembre de 2017, ha dictado la siguiente resolución: 11:32:49

**EPIGRAFE: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS PARA LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA, CENTROS DOCENTES QUE NO TENGAN CONSTITUIDA AMPA/APA, ASOCIACIONES VECINALES Y CLUBES QUE NO PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL. ANUALIDAD 2017.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejala de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con fecha 24 de abril de 2017, aprobó la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, centros docentes que no tengan constituida APA/AMPA, Asociaciones Vecinales y Clubes que no participen en competiciones federadas, radicados en el término municipal de Alicante por su participación en el Deporte Escolar Municipal. Anualidad. 2017.

La Justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a hechos imputables a la Concejalía de Deportes y la coincidencia con las fechas estivales, se ha producido un retraso en la tramitación del expediente de referencia. Por lo que se hace imprescindible ampliar el plazo concedido para la justificación de la subvención y que fue establecido en la Base 16ª, hasta el día 30 de septiembre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases aprobadas para la subvención de referencia.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta

de conformidad con el Artículo. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y y por delegación del 19 de Junio de 2015, la Concejala de Deportes, Turismo y Playas.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:


**Primero.-** Aprobar la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones convocadas para las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, centros docentes que no tengan constituida APA/AMPA, Asociaciones Vecinales y Clubes que no participen en competiciones federadas, radicados en el término municipal de Alicante por su participación en el Deporte Escolar Municipal. Anualidad. 2017. Por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.e) artículo, de la Ley 38/2203 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento, de 17 de noviembre, que la desarrolla y el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Establecer como nueva fecha de justificación de las mencionadas subvenciones el día 30 de octubre de 2017 .

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a los interesados y a la Intervención Municipal al Servicio Municipal de Informática para la publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El Vicesecretario

P.D. La Jefa de Servicio de Deportes



Fdo. Celia Meseguer Rodríguez